

ACUERDO No. 11579

Revaloración Salarial Puestos de Directores y Subdirectores de los Órganos Adscritos Segundo Semestre de 2016

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 11-2016, celebrada por la Autoridad Presupuestaria, a las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.171 del 06 de setiembre de 2016), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2016.
2. Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 38915-H (publicado en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2015), denominado “Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016”, establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la “igualdad salarial” y el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 171 del 06 de setiembre del 2016, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de confianza.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) los salarios base de los puestos de Director y Subdirector de los Órganos Adscritos, excluidos del Régimen de Servicio Civil, de conformidad con el siguiente detalle:

Institución	Director	Subdirector	Director Específico
Centro Costarricense de Producción Cinematográfica	1.207.800		
Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer	1.207.800		
Centro Nacional de la Música	1.420.100		
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad	1.207.800		
Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón	1.207.800		
Consejo de Salud Ocupacional	1.207.800		
Consejo de Seguridad Vial	1.721.450		

Institución	Director	Subdirector	Director Específico
Consejo de Transporte Público	1.420.100		
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	1.420.100		
Consejo Nacional de la Persona Joven	1.420.100		
Consejo Nacional de Vialidad	1.721.450		
Dirección General de Aviación Civil	1.721.450	1.548.850	
Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	1.569.600		
Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil	1.207.800		
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (Director Ejecutivo)	1.408.050		
Comisión Nacional para la Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (Director de Desastres)			1.272.800
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia (Presidente)	1.569.600		
Laboratorio Costarricense de Metrología	1.420.100		
Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes	1.207.800		
Registro Nacional	1.721.450		
Sistema Nacional de Áreas de Conservación	1.569.600		
Fondo Nacional de Becas	1.569.600		
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	1.569.600		
Instituto Costarricense sobre Drogas	1.420.100	1.279.250	
Instituto de Desarrollo Uladislao Gámez Solano	1.207.800		
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria	1.207.800		
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	1.569.600		
Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	1.420.100		
Museo de Arte Costarricense	1.420.100	1.279.250	
Museo de Arte y Diseño Contemporáneo	1.207.800		
Museo Histórico Cultural Juan Santamaría	1.207.800		
Museo Nacional	1.420.100		
Oficina Nacional de Semillas	1.207.800		
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Secretario Fiscalizador de Concesiones)	898.600		
Consejo Nacional de Concesiones (Secretario Técnico)	1.420.100		
Servicio Fitosanitario del Estado	1.569.600		
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)	1.207.800		
Sistema Nacional de Educación Musical	1.420.100		1.150.750
Teatro Nacional	1.420.100		
Teatro Popular Mélico Salazar	1.420.100		

En caso que el ocupante del cargo del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, sea un profesional en Ciencias Médicas, se aplicará el salario base de un Director de Servicios de Salud (G-10) de conformidad con el Acuerdo No. 6177 de este Órgano Colegiado tomado en la Sesión Ordinaria No. 07-2001 de 08 de junio de 2001, en concordancia con el Acuerdo No. 10711 de la Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas de la Sesión Ordinaria No. 08-2014 del 25 de agosto de 2014.

En caso que el ocupante del cargo del Director del Consejo de Salud Ocupacional sea un profesional en Ciencias Médicas, se le aplicará el salario base de un Director de Departamento o Programa (G-7), de conformidad con el Acuerdo No. 6247 de la Sesión Ordinaria No. 11-2001 de 13 de setiembre de 2001 que modificó el Acuerdo No. 5912 de la Sesión Ordinaria No.10-2000 de 07 de julio de 2000; lo anterior, en concordancia con el Acuerdo No. 10711 de la Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas de la Sesión Ordinaria No. 08-2014 del 25 de agosto de 2014.

Para el caso de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, se determinó que para el año 2016, la entidad varió el nivel institucional, pasando de 1B al 1A, por lo que en el cuadro anterior, se le comunica el salario del Director del nivel 1B. No obstante, una vez que el cargo de Director quede vacante, la institución deberá aplicar el salario del nivel 1A al funcionario entrante, que corresponde a ¢1.207.800,0.

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados y se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
5. Rige a partir del 1º de julio de 2016.
6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, atentamente.

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva